



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 053-2025-CVH-GG**


Huampaní, 03 de octubre de 2025.

VISTOS:

El Informe N.º 874-2025-CVH-GO/SGACE emitido por la Subgerencia de Alojamiento, Convenciones y Esparcimiento, el Informe N.º 132-2025-CVH-GO emitido por la Gerencia de Operaciones, el Memorando N.º 566-2025-CVH-GG emitido por Gerencia General, el Informe N.º 110-2025-CVH/OPEP emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, el Informe N.º 254-2025-CVH/OAL emitido por la Oficina de Asesor/a Legal, el Memorando N.º 1988-2025-CVH-GO emitido por la Gerencia de Operaciones; y,


CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.º 36-95-ED del 24 de abril de 1995, se aprueba el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, mediante el cual se le define como una Institución Pública Descentralizada del Sector Educación con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera que se rige por el Decreto Legislativo N.º 756 y por su Estatuto;




Que, la Subgerencia de Alojamiento, Convenciones y Esparcimiento, mediante el Informe N.º 874-2025-CVH-GO/SGACE, remite la propuesta del plan de trabajo para la "Promoción del Desarrollo Integral e Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Centro Vacacional Huampaní" en el marco de los compromisos asumidos con los Centros de Educación Básica Especial N.º 11, 12 y 15, para ello requiere su revisión y aprobación correspondiente;

Que, la Gerencia de Operaciones, mediante el Informe N.º 132-2025-CVH-GO, ha realizado la revisión del documento presentado y considera pertinente continuar con la gestión para su aprobación, por lo que traslada el documento para su evaluación y aprobación;



Que, la Gerencia General, mediante Memorando N.º 566-2025-CVH-GG, remite los actuados a fin de solicitar opinión dentro de los ámbitos de competencia y posterior a ello en caso de considerarlo pertinente remitirlo a la Oficina de Asesoría Legal para su opinión legal y proyecto de acto resolutorio de aprobación;



Que, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, mediante Informe N.º 110-2025-CVH/OPEP concluye que el plan presentado se encuentra alineado al Objetivo Estratégico Institucional OEI:01 Mejorar los servicios prestacionales con adecuada infraestructura y enfoque eco amigable para los usuarios y AEI01.03 Servicio de alojamiento según estándar de tres estrellas implementado para los usuarios para el Centro Vacacional Huampaní, del Plan Estratégico Institucional PEI 2025-2030. Asimismo, considera pertinente su aprobación toda vez que la propuesta se encuentra alineada a las funciones establecidas en el reglamento de organización y funciones de la entidad, y se encuentra articulado al Plan



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Operativo Institucional POI Anual 2025, por ende, a los Objetivos Estratégicos Institucionales del Plan Estratégico Institucional PEI 2025-2030;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, a través del Informe N.º 110-2025-CVH/OAL, ha emitido una opinión legal sobre la viabilidad de la "Propuesta del Plan de Trabajo para la promoción del desarrollo integral e inclusión de las personas con discapacidad en el Centro Vacacional Huampaní en marco de los compromisos asumidos con los Centros de Educación Básica Especial N.º 11, 12 y 15", y recomienda su aprobación mediante acto resolutivo administrativo correspondiente.



Por tanto, en uso de las facultades conferidas por el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, aprobado por el Decreto Supremo N.º 36-95-ED y con los vistos de la Gerencia de Operaciones y Subgerencia de Alojamiento, Convenciones y Esparcimiento, Oficina de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Legal;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo para la promoción del desarrollo integral e inclusión de las personas con discapacidad en el Centro Vacacional Huampaní, en marco de los compromisos asumidos con los Centros de Educación Básica Especial N.º 11, 12 y 15, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Gerencia de Operaciones del Centro Vacacional Huampaní, a través de la Subgerencia de Alojamiento, Convenciones y Esparcimiento implemente y ponga en conocimiento la presente resolución a los representantes de los Centros de Educación Básica Especial N.º 11, 12 y 15, a los servidores, trabajadores y prestadores de servicios bajo cualquier modalidad laboral o contractual que se encuentren vinculados a la operatividad del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Centro Vacacional Huampaní (www.huampani.gob.pe), y procédase a su difusión interna a las unidades orgánicas con fines que correspondan a sus respectivas funciones

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ

Abog. SERGIO MIKE RAMOS EVANGELISTA
Gerente General



PLAN DE TRABAJO PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ EN EL MARCO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS CON LOS CENTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL N°11, 12 y 15

1. FINALIDAD

Contribuir a la promoción del desarrollo integral e inclusión de las personas con discapacidad, a fin de coadyuvar a alcanzar una incorporación plena y efectiva en la sociedad.

2. OBJETIVO:

Sensibilizar al personal del Centro Vacacional Huampaní, a los proveedores, clientes y población que hace uso de nuestros espacios y servicios sobre la importancia del desarrollo integral e inclusión de las personas con discapacidad, ofreciendo entornos en favor de su desarrollo.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente plan es de cumplimiento por parte de las áreas involucradas, cuyos espacios servirán para promover el desarrollo integral de las personas con discapacidad. Además, es de cumplimiento de todo trabajador brindar espacios seguros.

4. VIGENCIA

El presente plan entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

5. BASE LEGAL

- La Ley N°28044, Ley General de Educación:
 - a) El artículo 18 cita las medidas de equidad, entre las que se señala que, en el marco de una educación inclusiva, se debe implementar programas de educación para personas con problemas de aprendizaje o necesidades educativas especiales en todos los niveles y modalidades del sistema.
 - b) El artículo 22 establece que la sociedad tiene el derecho y deber de contribuir a la calidad y equidad de la educación, asimismo en el literal c) de dicho artículo se señala que la sociedad debe de promover la creación de un entorno social favorable al cuidado de sus miembros.
 - c) El artículo 32 dispone que la Educación Básica es obligatoria y si la imparte el Estado, es gratuita. Satisface las necesidades básicas de aprendizaje de niños, jóvenes y adultos, considerando las características individuales y socioculturales de los educandos. Además, se organiza en Educación Básica: Regular, Alternativa y Especial.
 - d) El artículo 39 define que la Educación Básica Especial tiene un enfoque inclusivo y atiende a personas con necesidades educativas especiales, con el fin de conseguir su integración en la vida comunitaria y su participación en la sociedad.
- Ley N°30907 tiene como objetivo garantizar el enfoque inclusivo en la educación.
 - a) El artículo 19A dispone que la educación es inclusiva en todas sus etapas, formas,





modalidades, niveles y ciclos. Las instituciones educativas adoptan medidas para asegurar condiciones de accesibilidad, disponibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad en la provisión de los servicios educativos; y, desarrollan planes educativos personalizados para los estudiantes con necesidades educativas especiales.

- Ley N°29408, Ley General del Turismo tiene como objeto promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística, siendo su aplicación obligatoria en los tres (3) niveles del gobierno: Nacional, regional y local, en coordinación con los distintos actores vinculados al sector.
- Ley N°29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece la promoción, protección y realización en condiciones de igualdad de la persona con discapacidad fomentando el desarrollo e inclusión en la vida política, social, cultural y tecnológica.
- Ley N°30802, Ley que establece condiciones para el ingreso de niños, niñas y adolescentes a establecimientos de hospedaje a fin de garantizar su protección e integridad.
- Ley N°27337, que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, donde se detallan los derechos de los niños y adolescentes discapacitados.
- Decreto Supremo N°007-2021-MIMP, aprueba la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030.
- Resolución Ministerial N°199-2021-MINCETUR aprueban la "Guía de Accesibilidad, Turismo para todos".
- R.M N°265-2021-TR: Jornadas de diálogo nacional para la promoción del empleo de las personas con discapacidad.
- Convención Sobre los Derechos del Niño. Aprobada como Tratado Internacional de Derechos Humanos, el 20 de noviembre de 1989.
- Código Ético Mundial para el Turismo de la Organización Mundial del Turismo, aprobado por la Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo, en octubre de 1999.
- Código de Ética de la función pública de los funcionarios y trabajadores del Centro Vacacional Huampaní, aprobado por Resolución de Gerencia General 123-2011-CVH-GG.



6. DEFINICIONES

- **Accesibilidad universal:** Consiste en precisar la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y/o servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y/o dispositivos, para ser comprensible, utilizable y práctico por todas las personas.
- **Apoyo:** permiten al participante con discapacidad, de acuerdo a su nivel de habilidades y capacidades identificadas, sin perder su autonomía y responsabilidad como participante, realizar la tarea
- asignada en la obra o actividad de intervención inmediata.
- **Alojado particular:** Se denomina así a todo pasajero que pernocta en las instalaciones del CVH y que no forma parte de un evento corporativo.
- **Alojado corporativo:** Se denomina así a todo pasajero que viene por un evento corporativo y que pernocta en las instalaciones del CVH.
- **Barreras físicas:** cuando en el entorno en el cual se encuentra la persona con PCD existen obstáculos o limitaciones que impidan el desplazamiento libre y seguro.
- **Barreras Actitudinales:** cuando el estigma y la discriminación predominan, reforzando la percepción errónea de que la discapacidad es incapacidad. Se debe dejar de infantilizar a las personas con discapacidad, porque esto conlleva a que sean vistos y considerados como colaboradores no aptos para lograr los objetivos institucionales.
- **Barreras Comunicativas:** Son los obstáculos y dificultades que pueden existir durante





el proceso comunicativo y que entorpecen la correcta comprensión del mensaje.

- **Barreras Institucionales:** Las barreras institucionales son reglas o prácticas establecidas intencionalmente que perjudican a un grupo específico de personas con una característica o rasgo común en comparación con otros.
- **Discapacidad:** es el resultado de la interacción entre las deficiencias sensoriales, mentales, físicas o intelectuales de una persona y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en la sociedad.
- **Discapacidad Física o Motora:** Es aquella afección que ocurre al existir alguna alteración en la función corporal o falta de una parte del cuerpo que impide a la persona moverse o trasladarse de manera cotidiana.
- **Discapacidad Intelectual:** Afección que presenta una serie de limitaciones en las habilidades diarias que una persona aprende y le sirven para responder ante distintas situaciones de la vida.
- **Discapacidad Auditiva:** Condición que produce la disminución de la capacidad de percepción del sonido.
- **Discapacidad Visual:** Pérdida o disminución definitiva de las funciones visuales.
- **Entorno Seguro:** Ambiente en el cual los niños, niñas y adolescentes pueden sentirse de manera protegida, libre de violencia y abuso.
- **Establecimiento de Hospedaje:** Lugar destinado a prestar habitualmente servicio de alojamiento no permanente, para que sus huéspedes pernocten en el local, con la posibilidad de incluir otros servicios complementarios, a condición del pago de una contraprestación previamente establecida en las tarifas del establecimiento. Los establecimientos de hospedaje que opten por no clasificarse y/o categorizarse, deberán cumplir con los requisitos señalados en el Reglamento de Establecimientos de Hospedajes.
- **Expresión inclusiva:** Es la comunicación equitativa y visible para todas las personas sin importar su discapacidad, género u otras características. A través de la expresión inclusiva se evita el uso de términos o frases que puedan ser excluyentes, estereotipados o que refuercen la discriminación de algún grupo.
- **Fomento del Bienestar Infantil:** Promover un entorno saludable para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.
- **Habitación:** Unidad de alojamiento del establecimiento de hospedaje, cuyas instalaciones y equipamientos permiten a los huéspedes pernoctar.
- **Identificación de maltrato infantil:** Detectar a través de la observación signos de maltrato, vulnerabilidad u otra conducta inapropiada hacia los niños, niñas y adolescentes.
- **Protección Infantil:** Medidas de prevención, como la creación de entornos seguros y la promoción del bienestar infantil.
- **Recepción:** Área próxima al ingreso del establecimiento de hospedaje, en el cual se facilita la información operativa y de los servicios que se ofrecen, así como se recibe y registra el ingreso y salida del huésped.
- **Registro de Huéspedes:** Registro llevado por el establecimiento de hospedaje, en fichas, libros o medios digitales, en el que obligatoriamente se inscribe el nombre completo del huésped, fecha de nacimiento, sexo, nacionalidad, lugar de residencia, documento de identidad, motivo de viaje, fecha de ingreso, fecha de salida, el número de la habitación asignada y la tarifa correspondiente incluyendo los impuestos que se cobren. También se inscriben en dicho registro los datos de identificación del menor o menores de edad que acompañan al huésped, conforme lo señala la Ley N°30802.
- **Señales de Alerta de maltrato:** Indicadores físicos, emocionales y conductuales que pueden sugerir que un niño, niña y adolescente está siendo maltratado.
- **Sensibilización:** Crear conciencia sobre los efectos y consecuencias a nivel personal





y familiar.

- **Titular de Establecimiento de Hospedaje:** Persona natural o jurídica que ofrece la prestación del servicio, es el responsable y conductor del establecimiento de hospedaje.

7. SIGLAS

- **CVH:** Centro Vacacional Huampaní.
- **CEBE:** Centro de Educación Básica Especial.
- **PCD:** Persona con Discapacidad.
- **SAANEE:** Servicio de Apoyo y Asesoramiento para la Atención a las Necesidades Educativas Especiales.
- **DEBE:** Dirección de Educación Básica Especial.

8. DISPOSICIONES GENERALES:

El presente plan podrá solicitar el apoyo de las especialistas de la DEBE durante la ejecución de actividades, el cual brindará asistencias técnicas y orientaciones para las acciones que se llevaran a cabo, previa coordinación entre las partes.

8.1. PRINCIPIOS

El interés superior de las niñas, niños y adolescentes

Las niñas, niños y adolescentes son sujetos plenos de derechos que deben ser respetados por la familia, el Estado y la sociedad. Este principio obliga al Estado y a la sociedad a reconocer y garantizar los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes y otorga preeminencia al interés superior de la niñez y adolescencia por sobre otros intereses y consideraciones².

Las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos

Las niñas, niños y adolescentes como seres humanos completos y respetados, poseedores de potencialidades a desarrollar y titulares de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales que les deben ser reconocidos por el solo hecho de existir³.

Desarrollo sostenible del turismo

La actividad turística debe mejorar la calidad de vida de las poblaciones locales y fortalecer su desarrollo social, cultural y económico, en igualdad de condiciones. Por lo tanto, para que el turismo sea sostenible, necesita respetar al medio ambiente, nuestra cultura y los derechos humanos, en especial las de niñas, niños y adolescentes, por ello fomentamos el disfrute de un intercambio de experiencias positivas entre turistas y visitantes, basada en el respeto y la equidad⁴.

² Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 – del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

³ Anexo I - Código de conducta contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes (ESNNA) en el ámbito del turismo, para prestadores de servicios turísticos.

⁴ Principio de la Actividad Turística - Ley General del Turismo.





El turismo, instrumento de desarrollo personal y colectivo⁵

Las actividades turísticas respetarán la igualdad. Asimismo, se encaminan a promover los derechos humanos y, en particular, los derechos específicos de los grupos de población más vulnerables, dentro de ellos se encuentran las personas con discapacidad.

Derecho al turismo

Todo ser humano tiene el derecho al descanso y al ocio, y en particular a la limitación razonable de la duración del trabajo sin tener diferencias ya sea por alguna discapacidad, etnia, entre otros.

Turismo accesible

El acceso para todas las personas a las infraestructuras, productos y servicios turísticos debe estar en el centro de cualquier política de turismo responsable y sostenible.

8.2. DEBERES DEL CENTRO VACACIONAL HUAMPANI COMO PRESTADOR INCLUSIVO

- Tener conocimiento de la realidad de las personas con discapacidad intelectual, física, visual, auditiva, entre otras, que le permita identificar sus necesidades de apoyo desde un enfoque de reconocimiento de habilidades y capacidades.
- El CVH brindará trato equitativo a todos sus trabajadores y clientes.
- Buena disposición y altas expectativas acerca de las capacidades de los participantes
- Capacidad de identificar y registrar los avances de mejora de los participantes.

NOTA: Para la ejecutar el Plan de Trabajo, el Centro Vacacional Huampaní podrá solicitar el apoyo de especialistas de la Dirección de Educación Básica Especial (DEBE), previa coordinación.

9. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

9.1. ETAPA 1: SENSIBILIZACIÓN FASE PREPARATORIA:

Por parte del CVH

9.1.1. Considerar los siguientes aspectos para asegurar la correcta atención:

- a. Habilitación de espacios para el acceso de las PCD.
- b. Difusión de uso de términos y expresiones inclusivas
- c. Fortalecer la comunicación y atención inclusiva

9.1.2. El Centro Vacacional Huampaní elaborará los siguientes documentos y remitirá al CEBE involucrado para la ejecución de la fase de capacitación:

- a. Compromiso de uso de imágenes de los estudiantes que forman parte de las actividades ejecutadas en el marco de este Plan.

⁵ Código Ético Mundial para el Turismo - ONU TURISMO.



- b. Check List de actividades a realizar en el CVH cuando los CEBE lo soliciten en el marco del Plan.

Por parte del CEBE

El CEBE deberá cumplir con gestionar los documentos necesarios conforme a los lineamientos que los regulan, para el inicio de actividades formativas que aporten a la autonomía, así como el desarrollo de habilidades de la PCD.

9.2. ETAPA 2: INSERCIÓN DE LA PCD A ACTIVIDADES FORMATIVAS

Se inicia la etapa cuando ambas partes informen a la Alta Dirección del CVH que han concluido con la etapa previa; para lo cual deberán emitir sus informes de progreso y/o logros obtenidos en la etapa preliminar.

FASE 1: CAPACITACIÓN:

A) Por parte del CVH:

- La sensibilización a todo nivel, a través de charlas, talleres e interacción.
- Inducción para el entrenamiento, donde se brindará las herramientas necesarias para que los encargados de servicios puedan aprender y fortalecer el acompañamiento a la PCD.

B) Por parte del CEBE

- Formar a la PCD para el desarrollo de actividades que fortalezcan su independencia.

Al término, se emite reportes de progreso, para iniciar con la siguiente fase.

FASE 2: ENTRENAMIENTO

A) Por parte del personal del CVH

Los encargados de servicios previamente capacitados serán entrenados en las siguientes acciones:

Instrucción directa, podrá orientar a la PCD en el nuevo concepto o habilidad poniendo a prueba su comprensión por medio de ejercicios prácticos.

El modelado, donde el encargado de servicio con/ sin apoyo ejecutará acciones que desea que aprendan para que sean observadas por la PCD.

Práctica-vivencial donde podrá orientar actividades reales.

B) Por parte del CEBE

Seguimiento, se realiza el acompañamiento y evaluación de desempeño de la efectividad y eficiencia en el desarrollo de actividades designadas, de ser necesario con el apoyo de imágenes, lenguaje sencillo.





Al término, se emite reportes de progreso, para iniciar con la siguiente fase.

9.3. ETAPA 3: FORTALECIMIENTO

A) Por parte del CVH

Se realiza el reforzamiento de sensibilización a través del recojo información para las oportunidades de mejora.

10. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Partiendo del compromiso asumido, en el marco de la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el CVH y el CEBE se ha elaborado el cronograma de actividades para la Sensibilización a los trabajadores del Centro Vacacional Huampaní, a los proveedores, a los clientes y a la población que hace uso de nuestros espacios y servicios. Ver el Anexo N°01.

11. RECURSOS PARA SU EJECUCIÓN

A) Humanos:

- ✓ Personal del CVH, quienes compartirán sus experiencias y mostrarán sus actividades
- ✓ Profesionales docentes, los que serán designados por los CEBE para el apoyo con ponencias, talleres, charlas, etc.

B) Virtuales:

- ✓ Redes sociales para la difusión.
- ✓ Correos electrónicos para las coordinaciones.

12. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

Es responsabilidad de la Gerencia de Operaciones verificar el cumplimiento y monitoreo del Plan y de consolidar las acciones realizadas para el reporte oportuno a la Gerencia General, a través de la Sub Gerencias a su cargo, que tienen participación sobre el Plan.

NOTA 1: El presente Plan es de cumplimiento exclusivo del CVH y no reemplaza los planes de trabajo generados por los CEBE en el marco de los lineamientos que los regulan.

NOTA2: El presente Plan de Trabajo no involucra gastos económicos para el Centro Vacacional Huampaní, puesto que es un Plan sin fines de lucro. Asimismo, el presente Plan está vinculado al siguiente Objetivo Estratégico y Actividad Operativa:

Objetivo Estratégico		Acción Estratégica		Actividad Operativa 2025 AOI00127600195
Código	Descripción	Código	Descripción	
OEI.01	Mejorar los servicios prestacionales con adecuada infraestructura y enfoque eco amigable para los usuarios.	AEI.01.03	Servicio de alojamiento según estándar de tres estrellas implementado para los usuarios.	Gestión Administrativa Hotelero

Por otro lado, las funciones vinculadas al presente Plan son las siguientes:



PERÚ

Ministerio de
Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Gerencia de Operaciones - Sub Gerencia de
Alojamiento, Convenciones y Esparcimiento

"Decenio de la igualdad y oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

(...)

b) *Ejecutar los planes estratégicos de gestión hotelera y de esparcimiento, así como el de gestión de convenciones aprobados por la Alta Dirección.*

e) *Brindar un servicio hotelero de calidad a los clientes.*

i) *Realizar actividades administrativas propias de la Sub Gerencia de Alojamiento, Convenciones y Esparcimiento.*

(...)





PERÚ

Ministerio de Educación

Centro Vacacional Huampaní

Gerencia de Operaciones - Sub Gerencia de Alojamiento, Convenciones y Esparcimiento

"Decenio de la igualdad y oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO N°01

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Objetivo	Actividades	Tareas	Responsable	Apoyo	CRONOGRAMA 2025 -2026 (*)													
					A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M		
Sensibilizar al personal del Centro Vacacional Huampaní, a los proveedores, a clientes y población que hace uso de nuestros espacios y servicios sobre la importancia del desarrollo integral e inclusión de las personas con discapacidad, ofreciendo entornos en favor de su desarrollo.	Capacitar al personal del CVH.	<ul style="list-style-type: none"> - Capacitar al personal del CVH, respecto al "Buen trato a la diversidad". - Recojo de información, referente a la interacción con jóvenes con discapacidad. 	Gerencia de Operaciones	MINEDU (**)					X									
	Briefing de soporte	<ul style="list-style-type: none"> - Brindar briefing a los servicios del CVH, sobre la atención y comunicación a la diversidad. 	Gerencia de Operaciones	Sub Gerencia de Alojamiento, Convenciones y esparcimiento				X										
	Inducción para el entrenamiento	<ul style="list-style-type: none"> - Formación para la interacción con la PCD Evaluación. 	Gerencia de Operaciones	Sub Gerencia de Alojamiento, Convenciones y esparcimiento				X		X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Ejecución de actividades de entrenamiento	<ul style="list-style-type: none"> - Instrucción directa del personal del CVH a la PCD. - Modelado de actividades. - Prácticas vivenciales. 	CEBE	Sub Gerencia de Alojamiento, Convenciones y esparcimiento				X										
	Seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Monitoreo y asistencia al personal del CVH referido a la interacción con la PCD. 	Gerencia de Operaciones	CEBE						X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Sensibilizar al personal del CVH	<ul style="list-style-type: none"> - Intervención de sensibilización con los colaboradores del CVH. - Recojo de información sobre la participación de personas con discapacidad en el CVH. 	<ul style="list-style-type: none"> - Monitoreo y asistencia al personal del CVH referido a la interacción con la PCD. 	Gerencia de Operaciones	CEBE					X	X	X	X	X	X	X	X	X



